

Memorando Nro. DIGERCIC-DCS-2022-0361-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

**PARA:** Sra. Abg. María Doménica Guevara Villacís  
**Directora de Patrocinio y Normativa**

**ASUNTO:** RE: Cumplimiento auto de verificación de sentencia No. 1692-12-EP/21 de  
13 de octubre de 2021

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2022-0207-M de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el cual pone en conocimiento: "*Mediante Auto de Verificación de Sentencia No. 1692-12-EP/21 de 13 de octubre de 2021, el 21 de octubre de 2021 la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación fue notificada por la Corte Constitucional del Ecuador, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 1692-12-EP, presentada por la Defensoría del Pueblo, Helen Louise Bicknell y Nicola Susan Rothon (...)*". Además, solicita: "*(...) realizar la publicación de las Disculpas Públicas conforme la Decisión de la SENTENCIA No. 184-18-SEP-CC CASO No. 1692-12-EP de 29 de mayo de 2018 (...)*".

En virtud de lo expuesto me permito remitir evidencias conforme a las competencias de esta Dirección.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Espc. Yadira Cristina Moreno Menéndez  
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ENCARGADA**

Referencias:

- DIGERCIC-CGAJ.DPN-2022-0207-M

Anexos:

- 20102021\_auto\_de\_verificacion\_de\_sentencia.pdf  
- sentencia\_constitucional\_nro.\_184-18-sep-cc\_caso\_no.\_1692-12-ep\_compressed.pdf

Copia:

Sra. Abg. Sandra Salomé Mora Ortíz  
**Analista de Patrocinio 2**



República  
del Ecuador

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

Memorando Nro. DIGERCIC-DCS-2022-0361-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

es



Firmado electrónicamente por:  
**YADIRA CRISTINA  
MORENO MENENDEZ**

Dirección: Av. Amazonas N37-64 y Naciones Unidas  
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 373 1110 - [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec)



Juntos  
lo logramos

2/2



República  
del Ecuador

# Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## INFORME DE PUBLICACIÓN

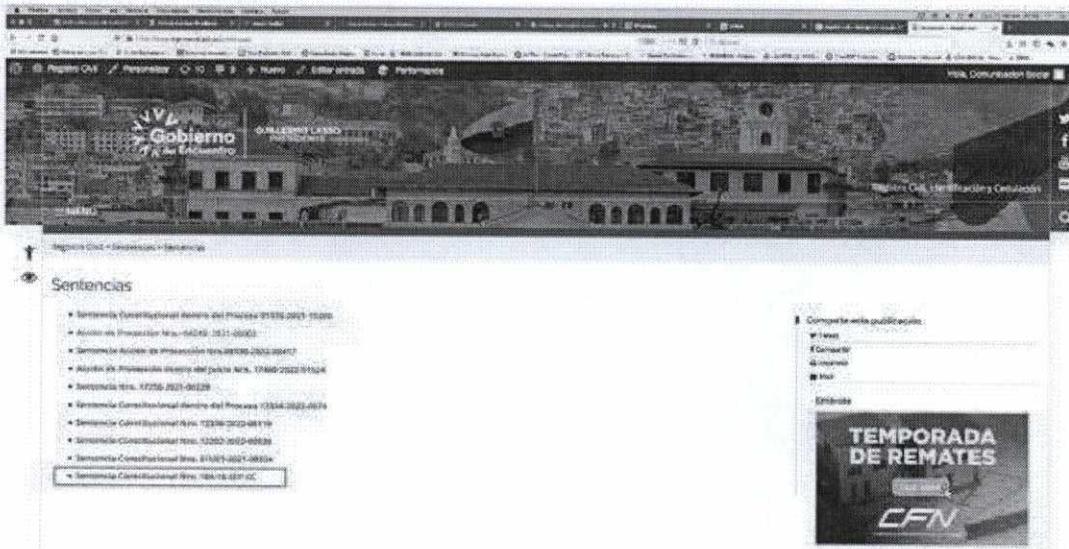
DISCULPAS PÚBLICAS DENTRO DE LA SENTENCIA No. 184-18-SEP-CC CASO No. 1692-12-EP

Publicación: Lunes, 17 de octubre de 2022

HOME - [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec)



### Pestaña- Sentencias



Dirección: Amazonas N37-61 y Naciones Unidas  
Código postal: 170507 / Quito Ecuador  
Teléfono: 593-2-3731110 - [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec)





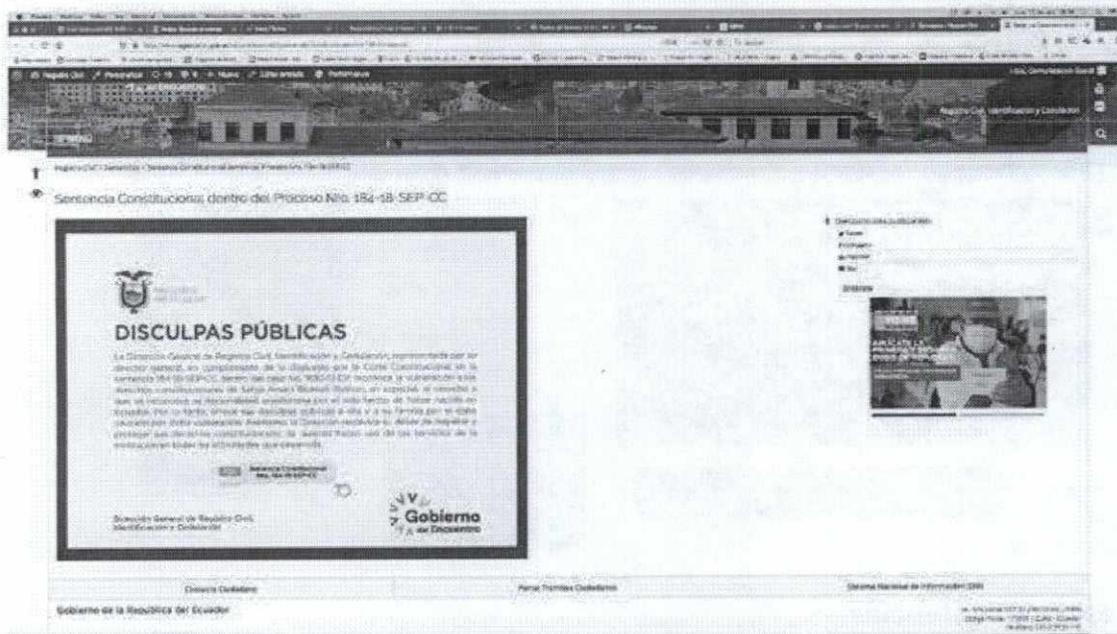
República  
del Ecuador

## Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

### Publicación de Disculpas Públicas dentro de la sentencia Nro. 184-18-SEP-CC CASO No. 1692-12-EP

**LINK:**

<https://www.registrocivil.gob.ec/sentencia-constitucional-dentro-del-proceso-nro-184-18-sep-cc/>



### Sentencia Constitucional Nro. 184-18-SEP-CC CASO No. 1692-12-EP

**LINK:**

[https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/11/SENTENCIA\\_N\\_184-18-SEP-CC\\_CASO\\_1692-12-EP-1.pdf](https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/11/SENTENCIA_N_184-18-SEP-CC_CASO_1692-12-EP-1.pdf)



República  
del Ecuador

## Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

SENTENCIA N.º 184-18-SEP-CC CASO 1692-12-EP-1.pdf Abrir con Adobe Acrobat Pro



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

Quito, D. M., 29 de mayo de 2018

**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**  
CASILLA CONSTITUCIONAL N.º 030  
**SE LE HACE SABER:**



**SECRETARÍA  
GENERAL**

19 JUN 2018  
16:30

**SENTENCIA N.º 184-18-SEP-CC**

**CASO N.º 1692-12-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**I. ANTECEDENTES**

**Resumen de admisibilidad**

El doctor Patricio Benalcázar Alarcón, adjunto primero del defensor del pueblo; abogada Carla Patiño Carreño, directora nacional de protección de derechos humanos y de la naturaleza; y, el abogado José Luis Guerra Mayorga, coordinador nacional de protección prioritaria, presentaron acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional en contra de la sentencia dictada el 9 de agosto de 2012, a las 16:40, notificada el 13 de agosto de 2012, por los jueces de la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección N.º 0223-2012-VC.

La Secretaría General de la Corte Constitucional, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, el 24 de octubre de 2012, certificó que en referencia a la acción N.º 1692-12-EP, no se presentó previamente otra demanda con identidad de objeto y acción.

La Sala de Admisión de la Corte Constitucional, conformada por las juezas constitucionales Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra y Ruth Seni Pinoargote, el 30 de septiembre de 2014, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección N.º 1692-12-EP.

El secretario general de la Corte Constitucional, mediante memorando N.º 484-CCE-SG-SUS-2014 de 22 de octubre de 2014, remitió a la jueza constitucional

*[Handwritten signature]*

www.corteconstitucional.gob.ec  
Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez  
(frente al parque El Arbolito) • Telfs.: (593-2) 394-1800  
email: comunicacion@ccw.gob.ec  
Quito - Ecuador

Dirección: Amazonas N37-61 y Naciones Unidas  
Código postal: 170507 / Quito Ecuador  
Teléfono: 593-2-3731110 - www.registrocivil.gob.ec

**Gobierno**  
del Encuentro | Juntos  
lo logramos



## DISCULPAS PÚBLICAS

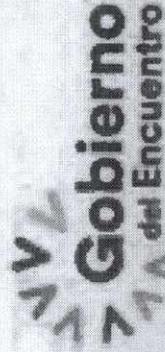
La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, representada por su director general, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia 184-18-SEP-CC dentro del caso No. 1692-12-EP, reconoce la vulneración a los derechos constitucionales de Satya Amani Bicknell Rothon; en especial, el derecho a que se reconozca su nacionalidad ecuatoriana por el solo hecho de haber nacido en Ecuador. Por lo tanto, ofrece sus disculpas públicas a ella y a su familia por el daño causado por dicha vulneración. Asimismo, la Dirección reconoce su deber de respetar y proteger sus derechos constitucionales de quienes hacen uso de los servicios de la institución en todas las actividades que desarrolla.

PDF

Sentencia Constitucional  
Nº. 184-18-SEP-CC



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación





República  
del Ecuador

## Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0001

SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS  
MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la facultad de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, publicada en el Registro Oficial Suplemento 684 de 4 de febrero de 2016, "El Director General es la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Su cargo será de libre nombramiento y remoción y su designación corresponde al Ministro rector del sector. Para ejercer este cargo se requerirá tener título académico de tercer nivel y demás requisitos establecidos en la ley que regula a los servidores públicos".

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 del 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015, que en su artículo 21 determina: "Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad... El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general...".

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 294, de 6 de octubre de 2010, dispone que, para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la citada Ley, las autoridades nominadoras están facultadas a designar y remover libremente a las y los servidores que ocupen puestos de libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 1 de abril de 2011, y sus posteriores reformas señala que, el nombramiento es el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 23, de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó a la Dra. Vianna Maino Isaias como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 29-2020, de 29 de septiembre de 2020, se designó al Economista Rodrigo Avilés Jaramillo en el cargo de Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, presentada por el Economista Rodrigo Avilés Jaramillo mediante Oficio No. DIGERCIC-DIGERCIC-2021-0178-O del 26 de mayo de 2021.



República  
del Ecuador

Ministerio de Telecomunicaciones  
y de la Sociedad de la Información



2

**Artículo 2.-** Agradecer al Economista Rodrigo Avilés Jaramillo por las funciones desempeñadas en el ejercicio de su cargo durante el período de designación.

**Artículo 3.-** Nombrar al Fernando Marcelo Alvear Calderón en el cargo de Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entidad adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, quién ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y demás normativa aplicable.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, formalice la designación realizada mediante el presente instrumento, y se posesione al Fernando Marcelo Alvear Calderón, en el cargo de Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 26 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintiuno.

**SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS**  
**MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**



Con Acción de Personal Nro. 108, de 12 de abril de 2021, con fecha de vigencia a partir de 12 de abril de 2021.

Esta diligencia es realizada al amparo de la atribución que le asiste, expresada en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del MINTEL, numeral 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa; literal k) "Certificar los documentos y actos administrativos y normativos expedidos por la institución".

**Certifica:**

Fiel Copia del Original de ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0001, constituido de dos hojas útiles, mismo reposa en los archivos de Gestión Documental y Archivo.

A petición de Dra. Betty Cuarán, de la Dirección de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo.

Solicitud de Certificación No. 316.

Quito, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

**Ing. Viviana Villavicencio**  
**Directora Administrativa (S)**



**RESOLUCIÓN No. 077-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021**

Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 82 de la Carta Fundamental, dispone: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** la norma constitucional en su artículo 233, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*
- Que,** el Código Orgánico General de Procesos, en el artículo 41, señala: *"Procuradoras y procuradores judiciales. Son las o los mandatarios que tienen poder para comparecer al proceso por la o el actor o la o el demandado";*
- Que,** el Código Orgánico General de Procesos, en el artículo 42, dispone respecto a la procuración judicial: *"se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. El mandante podrá instituir uno o más procuradoras o procuradores en un mismo instrumento. La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica. El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde; en su texto se expresará con precisión la norma legal que confiere la personería jurídica a la entidad y que establece la autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial; se acompañará el*

**RESOLUCIÓN No. 077-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021**

*nombramiento de la autoridad y de ser el caso el documento que contenga la designación del delegado (...); 2. Mediante escrito reconocido conforme la ley, ante la o el juzgador del proceso; 3. Por poder otorgado en el Ecuador o en el extranjero ante autoridad competente; y, 4. De manera verbal en la audiencia respectiva (...);*

- Que,** el artículo 43 ibídem, dispone: *“El o los procuradores judiciales podrán comparecer a cualquier diligencia o instancia del proceso. Requerirán cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Esta disposición también se aplicará a la o al defensor autorizado que no tenga procuración judicial”;*
- Que,** el artículo 305 ibídem, establece: *“La autoridad competente de la institución de la administración pública que interviene como parte o el funcionario a quien se delegue por acto administrativo, podrán designar, mediante oficio, al defensor que intervenga como patrocinador de la defensa de los intereses de la autoridad demandada. Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya. No obstante, en aquellas acciones o procedimientos en los que deba intervenir directamente la o el Procurador General del Estado se procederá conforme con la ley”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; y, 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** en el inciso primero del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, sobre la representación de las instituciones del Estado, dispone: *“Las entidades y organismos del sector público e instituciones autónomas del Estado, con personería jurídica, comparecerán por intermedio de sus representantes legales o procuradores judiciales”;*



**RESOLUCIÓN No. 077-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021**

- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 684 de fecha 4 de febrero de 2016, se publicó la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la misma que derogó la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación expedida mediante Decreto Supremo Nro. 278, publicada en el Registro Oficial Nro. 070 de 21 de abril de 1976;
- Que,** en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, consta como atribución del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entre otras: "1. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;* y, 2. *Expedir actos administrativos y normativos, manuales e instructivos u otros de similar naturaleza relacionados con el ámbito de sus competencias*";
- Que,** mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial Nro. 1252 de 29 de octubre de 1900, se estableció desde el 1 de enero de 1901, la creación del Registro Civil en la República del Ecuador;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, se dispuso: "*Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general*";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0001, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró al señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 26 de mayo de 2021;
- Que,** en Edición Especial del Registro Oficial Nro. 822 de 19 de marzo de 2019, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que consta el nuevo modelo de gestión y el rediseño de la estructura institucional;
- Que,** en el numeral 1.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC, consta entre otras atribuciones del Director General de la DIGERCIC, dentro del proceso gobernante, las siguientes: "(...) d. *Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.* (...) h. *Expedir los actos y hechos que requiera la gestión institucional (...)*";
- Que,** en el numeral 1.3.4.2 Gestión de Patrocinio y Normativa, literal l) de las atribuciones y responsabilidades, señala: "*Proponer de oficio o a petición de parte proyectos de ley, normativas, reglamentos e instructivos que beneficien a la institución y a las y los usuarios*";



**RESOLUCIÓN No. 077-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021**

**Que,** con memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ-2021-0296-M de fecha 06 de julio de 2021, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, *“Con sustento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, que establece: “Son atribuciones del director de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación las siguientes: (...) 2.- Expedir actos administrativos y normativos, manuales e instructivos u otros de similar naturaleza relacionados con el ámbito de sus competencias”; y, en las atribuciones expuestas en el memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2021-0159-M, remito a su autoridad el proyecto de resolución de delegación para su revisión y solicito la aprobación de la misma para su posterior emisión”; y,*

**Que,** el 19 de julio de 2021, mediante el sistema de gestión documental – Quipux, en el Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ-2021-0296-M el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, *“favor emitir el proyecto de Resolución para la firma”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9, numeral 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles,

**RESUELVE:**

**Expedir la siguiente DELEGACIÓN AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.**

**Artículo Único.-** Delegar a el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica y/o quien haga sus veces, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, expedido mediante Edición Especial del Registro Oficial Nro. 822 de 19 de marzo de 2019; y, previo cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial a nombre de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en los procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales; presentar denuncias en la fiscalía; además, comparecerá en las materias: civil, penal, contencioso administrativo, contencioso tributario, mediación y arbitraje, constitucional, contravenciones de cualquier naturaleza, asuntos ante la Defensoría del Pueblo, tránsito, laboral, en materia a su competencia y de manera general en toda clase de causa, juicio o proceso y acciones legales que involucre a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, como actor, demandado o en cualquier otra calidad, de acuerdo al ordenamiento jurídico ecuatoriano, interviniendo de principio a fin en todas las instancias y etapas procesales, presentando todo tipo de recurso, acciones y actuando en todas las audiencias, diligencias legales previstas en el



**RESOLUCIÓN No. 077-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021**

Código Orgánico General de Procesos - COGEP, Código Orgánico Administrativo – COA, Código Orgánico Integral Penal - COIP, Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional; así como también, actúe en todos los procesos que se encuentren en trámite anterior a la vigencia del COGEP, a nivel nacional.

- b) Transigir a nombre y representación de la máxima autoridad institucional, dentro de las acciones judiciales, constitucionales y demás incoadas en contra o por iniciativa de la DIGERCIC.
- c) Conferir a favor de una o un abogado/a servidor/a institucional, la procuración judicial de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispuesto en los artículos 42, 43 y demás normativa aplicable del Código Orgánico General de Procesos, a nivel nacional; para que en defensa de los intereses institucionales puedan comparecer, suscribir y presentar cuantos escritos y posiciones jurídicas sean necesarias, hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya, con otro profesional del derecho de esta institución.
- d) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación podrá revocar las competencias delegadas en la presente Resolución, en cualquier momento, de así considerarlo oportuno; retomando las atribuciones delegadas, sin necesidad de que ésta sea reformada o derogado.

**Segunda.-** El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, expresamente ratifica y aprueba todas las intervenciones realizadas por el delegado, dentro de las competencias otorgadas en este instrumento, incluyendo las legitimaciones o ratificaciones de intervenciones o actuaciones de los abogados institucionales en el patrocinio de la misma, en todo tipo de audiencia y diligencias procesales.

**Tercera.-** Sin perjuicio de la responsabilidad del delegante, son de responsabilidad del respectivo delegado o delegada los hechos y actos que se expidan o suscriban en virtud de la presente resolución, quienes deberán ejercerla en estricto apego a la Constitución y la ley e informar a la máxima autoridad, o cuando ésta así lo requiera.

**Cuarta.-** Con las competencias concedidas ninguna autoridad judicial o administrativa podrá considera insuficiente o falta de poder.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Deróguese la Resolución Nro. 060-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2019 de fecha 05 de julio de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 08 de fecha 31 de julio de 2019.

**RESOLUCIÓN No. 077-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** Notifíquese por medio de la Unidad de Gestión de Secretaría de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación el contenido de la presente Resolución, a las Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales; y, Coordinaciones Zonales; así como el envío al Registro Oficial para la publicación correspondiente.

Dado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cinco (25) días del mes de agosto de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**FERNANDO MARCELO  
ALVEAR CALDERON**

Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón  
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

<b>Acción</b>	<b>Nombre /Cargo</b>	<b>Firma</b>
Elaborado por:	Mgs. Andrea Garnica Rojas <b>ANALISTA DE NORMATIVA</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>ANDREA CRISTINA GARNICA ROJAS</b>
Revisado por:	Abg. María José Laura Carvajal <b>DIRECTORA DE PATROCINIO Y NORMATIVA (S)</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>MARIA JOSE LAURA</b>
Aprobado por:	Abg. Doménica Guevara Villacís <b>COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (E)</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>MARIA DOMENICA GUEVARA VILLACIS</b>



**Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación**

**ACCIÓN DE PERSONAL**  
**No. DIGERCIC-DATH-2022-0854**  
**Fecha: 23 de agosto de 2022**

**DECRETO**  **ACUERDO**  **RESOLUCIÓN**   
**No. 106-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021** **Fecha: 21/12/2021**

**Apellidos y Nombres**

**PINCAY PALACIOS GEANELLA STEFANY**

<b>No. de Cédula de Ciudadanía</b>	<b>No. de Afiliación IESS</b>	<b>Rige a partir de:</b>
<b>1316074192</b>		<b>23 de agosto de 2022</b>

La Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 106-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021 de 21 de diciembre de 2021 y la reforma expedida mediante Resolución No. 015-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de 11 de febrero de 2022.

**Base legal:** De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP en concordancia al artículo 16 y artículo 17 literal c) de su Reglamento General.

**Resuelve:** Expedir el Libre Nombramiento y Remoción, a favor de la Abg. Pincay Palacios Geanella Stefany, quien ocupará el puesto de COORDINADORA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA, a partir del 23 de agosto de 2022.

**Referencia:** Memorando Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2022-0329-M de fecha 23 de agosto de 2022.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO: <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

**SITUACIÓN ACTUAL**

**SITUACIÓN PROPUESTA**

<b>PROCESO:</b>	<b>PROCESO:</b> DIRECCIÓN GENERAL
<b>SUBPROCESO:</b>	<b>SUBPROCESO:</b> COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
<b>PUESTO:</b>	<b>PUESTO:</b> COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
<b>LUGAR DE TRABAJO:</b>	<b>LUGAR DE TRABAJO:</b> PICHINCHA-QUITO
<b>REMUNERACIÓN MENSUAL:</b>	<b>REMUNERACIÓN MENSUAL:</b> \$ 3247,00
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b> 20220519999000001000000010005117000 0200000000 - 6

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

**PROCESO DE TALENTO HUMANO**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_



Firmado electrónicamente por:  
**CARINA ELIZABETH RIVERA JURADO**

f. \_\_\_\_\_  
**Nombre: PSIC. IND. CARINA ELIZABETH RIVERA JURADO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Firmado electrónicamente por:  
**LEDA ANALIA ALVARADO BARRAGAN**

f. \_\_\_\_\_  
**Nombre: ING. LEDA ANALIA ALVARADO BARRAGÁN**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**Autoridad Nominadora o su Delegado**

**TALENTO HUMANO**

**REGISTRO Y CONTROL**

No. DIGERCIC-DATH-2022-0854 FECHA: 23 de agosto de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN ANDRES GRANDA BRITO**

f. \_\_\_\_\_  
**Nombre: PSIC. GRANDA BRITO JUAN ANDRES**  
**Responsable del Registro**

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**POSESIÓN DEL CARGO**

YO PINCAY PALACIOS GEANELLA STEFANY

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1316074192

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: PICHINCHA-QUITO

FECHA: 23 de agosto de 2022



Firmado electrónicamente por:  
GEANELLA STEFANY  
PINCAY PALACIOS

f.

\_\_\_\_\_  
**PINCAY PALACIOS GEANELLA STEFANY**  
NUI: 1316074192  
Funcionario quien recibe



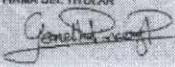
Firmado electrónicamente por:  
CARINA  
ELIZABETH  
RIVERA JURADO

f.

\_\_\_\_\_  
**PSIC. IND. CARINA ELIZABETH RIVERA JURADO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO  
HUMANO  
Responsable de Recursos Humanos

**CEDULA DE IDENTIDAD**  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

**CONDICIÓN CIUDADANÍA**

**APellidos:** PINCAY PALACIOS  
**Nombres:** GEANELLA STEFANY  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Fecha de nacimiento:** 07 MAR 1996  
**Lugar de nacimiento:** MANABI PORTOVIEJO  
**Firma del titular:** 

**SEXO:** MUJER  
**No. DOCUMENTO:** 036630184  
**FECHA DE VENCIMIENTO:** 20 SEP 2032

**NACIONALIDAD:** 831457

**NUI:** 1316074192





**APellidos y nombres del padre:** PINCAY VELEZ OTTO GEOVANNY  
**APellidos y nombres de la madre:** PALACIOS ALCIVAR JOSEFA FLORIDALVA  
**ESTADO CIVIL:** DIVORCIADO

**CÓDIGO DACTILAR:** E33313222  
**TIPO SANGRE:** A+  
**DONANTE:** SI

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:** QUITO 20 SEP 2022

  
 DIRECTOR GENERAL

I<ECU0366301841<<<<<1316074192  
 9503076F3209206ECU<SI<<<<<<<<4  
 PINCAY<PALACIOS<<GEANELLA<STEF

**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

**AB. GUEVARA VILLACÍS MARÍA DOMÉNICA**

Matrícula No: 17-2010-696  
Cédula No: 1104298086  
Fecha de inscripción: 24/01/2011  
Matrícula anterior: N  
Tipo de sangre: O+

*[Firma]*  
Firma



**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

**Ab. LAURA CARVAJAL MARIA JOSE**  
17-2015-2067

Matrícula No: 17-2015-2067  
Cédula No: 1723562896  
Fecha de inscripción: 11/05/2016  
Matrícula anterior: N  
Tipo de sangre: O+

*[Firma]*  
Firma



**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

**AB. MORENO VILLA RAFAEL EDUARDO**

Matrícula No: 11-2015-109  
Cédula No: 1105105900  
Fecha de inscripción: 21/07/2015  
Matrícula anterior: NO  
Tipo de sangre: A+

*[Firma]*  
Firma



**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

**AB. MORA ORTIZ SANDRA SALOME**

Matrícula No: 17-2012-187  
Cédula No: 1707073407  
Fecha de inscripción: 14/05/2012  
Matrícula anterior: N  
Tipo de sangre: A-

*[Firma]*  
Firma



**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

**AB. OBANDO PEÑAFIEL WILLIAM FREDDY**

Matrícula No: 17-2014-682  
Cédula No: 1711974904  
Fecha de inscripción: 15/01/2015  
Matrícula anterior: N  
Tipo de sangre: O+

*[Firma]*  
Firma

